

Ante la pretensión por parte de la actual Dirección del Departamento de Empresa y de la Comisión Ejecutiva del mismo de **incrementar la docencia de una parte del profesorado permanente del departamento, (véase punto 3 del acta provisional y el acuerdo 2 de la Comisión Ejecutiva del 21-IV-2020 en el anexo 1, así como las propuestas enviadas el 8 de mayo para su aprobación en el Consejo de Departamento convocado para el 14-V-2020 en el anexo 2; la segunda de ellas es la aprobada por la Comisión Ejecutiva)** para hacer frente al déficit de recursos ocasionado, supuestamente, por la obligación de hacer contratos de tipo A3 a todo el profesorado asociado del departamento, manifestamos lo siguiente:

## HECHOS

### 1.- Legitimación jurídica

1.1- Ni la Dirección ni la Comisión Ejecutiva así como tampoco el Consejo del Departamento de Empresa poseen la legitimación jurídica para someter a aprobación y/o ejecutar disposiciones o criterios que contravengan normas de rango superior y/o lesionen derechos laborales, tanto en materia de dedicación docente del profesorado universitario como por reducciones sobre la misma amparadas en derechos fundamentales. **De hacerlo, podrían incurrir en responsabilidades jurídicas.** Entre otra legislación que puede verse afectada se encuentra el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario; el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2- El vigente modelo de dedicación académica de la UAB (MDA) en su artículo 13 condiciona la aplicación del modelo a la situación presupuestaria y al encargo docente de los departamentos. Sin embargo, no tiene potestad jurídica para modificar la aplicación de regímenes de dedicación que estén reguladas por disposiciones de ámbito superior, como es el caso del Real Decreto-Ley 14/2012 que únicamente considera, **al contrario de lo que ocurre con el MDA**, 3 niveles de **dedicación docente** del profesorado en régimen de dedicación a tiempo completo en términos de créditos ECTS: **16, 24 y 32**. Asimismo, **tampoco tiene potestad jurídica para condicionar o alterar reducciones docentes ligadas a la actividad sindical amparadas en normativas de ámbito superior.** De hecho, ni se mencionan en el MDA puesto que están fuera de su capacidad normativa. **Por el contrario, sí que resultan modificables las reducciones docentes recogidas en los apartados 7.1 y 7.2 del MDA; al ser específicas de la UAB; entre otras: reducciones por tramos de gestión vivos o por participación en actividades de transferencia, por ejemplo.** Lo mismo ocurre con el reconocimiento de **otras actividades docentes aprobadas en la Comisión de Personal Académico de 21-II-2019: docencia en inglés o participación y preparación de MOOC** a través de la Escuela de Postgrado.

1.3- La dotación de recursos de “plantilla B” que perciben los departamentos se realiza a partir del documento “*Model de Plantilla Teòrica del PDI dels Departaments i de les Unitats Docents Hospitalàries de la UAB*”, aprobado en el Consejo de Gobierno de 13-XII-2017 y modificado en los Consejos de Gobierno de 7-VII-2019 y 11-III-2020. **Recortar, como propone la Dirección del Departamento, las reducciones a una parte del profesorado de “plantilla A” tiene un efecto sobre los recursos destinados a plantilla B, puesto que estos se computan por parte de la Universidad como la resultante de la diferencia entre (encargo docente + reducciones por cargos) – potencial docente de la plantilla A.** En la diferencia anterior, el potencial docente de la plantilla A es calculado por la Universidad como suma de los potenciales docentes del profesorado **una vez ya incorporadas las reducciones docentes oficiales a las que se tenga derecho, entre las que se cuentan las sindicales**

**Sin embargo, las propuestas que se someten a aprobación en el Consejo de Departamento del 14-V-2020 omiten estos hechos y pretenden que se incremente artificialmente el potencial docente de parte del profesorado de plantilla A pero que los recursos de plantilla B obtenidos por el departamento sigan calculándose como si tal incremento no se hubiese producido, además de conculcar disposiciones y normativas de rango superior a las que pueden tomarse en el ámbito de un departamento universitario, según lo apuntado en los epígrafes anteriores.**

1.4- La Dirección del Departamento de Empresa, así como del resto de departamentos de la UAB, conocen por vía institucional que (comunicación electrónica del 26-VII-2019 remitida por el Jefe del Área de Personal Académico y de Nóminas de la UAB): ***“En relació a les reduccions docents del professorat escollit com a conseqüència de les darreres eleccions sindicals, i en resposta a múltiples consultes que hem rebut, us informo que els acords vigents amb les seccions sindicals, des de fa més de 10 anys, estableixen que, mentre formin part dels òrgans de representació, aquest professorat veurà reduït en un 35% la seva dedicació acadèmica de cada curs, reducció que es reflectirà en el potencial docent de cada professor.”*** Así como que: ***“En conseqüència, i tenint en compte que hi ha un total de 50 representants escollits (23 JPDI i 27 Comitè d’Empresa) i un màxim de 24 associats a disposició dels departaments, no tots departaments dels representats escollits podran disposar de recursos per compensar aquestes reduccions que, per tant, s’hauran d’aplicar als seus plans docents al marge de la dotació del reforç.”***

1.5- Las propuestas presentadas por la Dirección del Departamento de Empresa dejan fuera del ajuste los **sabáticos vinculados a cargos de gestión**. Asimismo, omiten que las **reducciones por ocupación de cargos de dirección y gestión son específicas de la normativa de la UAB y llevan aparejadas, en distintos casos, complementos económicos**. En ningún momento cuantifican el importe de tales complementos ni plantean su utilización para compensar el déficit. Tampoco relacionan los cargos de los que se trata ni el total de horas de reducción por ocupación de cargos **quedando fuera del ajuste profesorado permanente del departamento; entre ellos el actual Vicerrector de Economía y Campus y la anterior Directora Departamental**. Del mismo modo, no consideran objeto de ajuste diversas de las reducciones citadas en el epígrafe 1.2 ni regímenes de dedicación al margen del Real Decreto-Ley 14/2012.

## **2.- Profesorado asociado**

La Dirección del Departamento de Empresa justifica la necesidad de incrementar la carga docente de parte del profesorado permanente en razón de los costes ocasionados por el paso de contratos de nivel A2 a A3 y, simultáneamente, la pretensión de mantener una serie de contratos comprometidos que, según se desprende, estaban siendo financiados hasta el curso 2019-2020 con cargo a un menor nivel contractual del profesorado asociado. **En otros términos, pretende trasladar los costes de supuestos compromisos adoptados por la anterior Comisión Ejecutiva** (cuyos contenidos son desconocidos al no haberse publicitado ni convocatorias ni órdenes del día ni actas) de la que formaba parte el actual Director del Departamento, **desde el profesorado asociado a parte del profesorado permanente. En el caso del profesorado asociado, se repercutían los costes por la vía de reducir su remuneración; para parte del profesorado permanente se pretende repercutirlos mediante un incremento de su potencial docente.**

Desde CGT-UAB, así como desde el Comité de Empresa del PDI, hemos venido denunciando de manera reiterada la situación del profesorado asociado del Departamento de Empresa que, durante años, ha tenido mayoritariamente contratos de tipo A2 en lugar de tipo A3 (entre otros muchos documentos, puede consultarse el requerimiento con núm. de entrada de Registro 2017000013749). Para justificar la situación **se llegó a manifestar por escrito** que ello era debido a que ***“s’ha de distingir entre diversos tipus d’associats i que, concretament en el departament d’Empresa, hi ha molts amb salaris molt elevats i als que no preocupa gens el salari de la universitat.”*** En ningún momento, pese a demandarlo, se presentaron pruebas documentales de que el profesorado asociado hubiese expresado renunciar a disponer de contratos A3 en razón de sus elevados salarios. **Tampoco se respondió a la petición de saber a qué partidas se destinaban los recursos dotados para la contratación de profesorado con nivel A3 que luego eran contratados con nivel A2.** Puede consultarse en la documentación anexa al requerimiento con núm. de entrada de Registro 2017000013749).

## **3.- Profesorado permanente y dedicación docente en maestrías y cursos remunerados**

**Hay constancia documental** de que un elevado número de profesorado permanente del departamento (**entre ellos miembros que han ocupado y/o ocupan cargos de dirección**) ha venido disfrutando desde hace años de reducciones sobre su potencial docente en la docencia reglada oficial y, simultáneamente, se ha dedicado a impartir docencia remunerada en distintos cursos y maestrías a precios no subvencionados a través de distintas fundaciones y entes jurídicos, **haciendo un posible uso capcioso en beneficio propio de la normativa existente, pudiendo haber incurrido en un presunto fraude de ley**. En algunos casos, **según la documentación disponible**, la remuneración

obtenida fue de **407€ netos por hora de clase impartida** y **20.350€ en concepto de gestión de coordinación de una de tales maestrías**.

#### **4.- Incumplimiento de normativas de carácter laboral**

Desde la sección sindical de CGT se han denunciado de forma reiterada los incumplimientos en materia de contratación laboral ligadas a la utilización de la figura del profesorado visitante a lo largo del mandato de la anterior Dirección del Departamento de Empresa, motivando distintas requisitorias por parte de Inspección de Trabajo contra la UAB. La última de las denuncias ha motivado un acta por infracción y **el inicio de un expediente sancionador contra la UAB** (véase [https://cgtuab.files.wordpress.com/2020/01/resol\\_sin-nombres.pdf](https://cgtuab.files.wordpress.com/2020/01/resol_sin-nombres.pdf)).

#### **5.- Opacidad en la gestión económica e incumplimiento normativo por parte de la anterior Dirección del Departamento de Empresa**

5.1- Mediante escrito dirigido a la Rectora el 24-XI-2016 (núm. de registro 201600029436) se denunció **la ausencia de información sobre el presupuesto y cuentas de gastos e ingresos del Departamento así como de los presupuestos de la llamada “Càtedra Antoni Serra Ramoneda” adscrita al Departamento de Empresa y vinculada en su origen a la antigua Caixa Catalunya. Por el contrario, se llegó a afirmar por escrito por parte de la anterior Secretaria General de la UAB, pese a aportarse pruebas documentales de lo contrario** (escrito dirigido a la Rectora el 18-IV-2017 con núm. de registro 201700008560) **que “la direcció del Departament ens ha informat que el Consell de Departament aprova cada any el pressupost i el compte d’ingressos i despeses del departament, així com els corresponents al de la Càtedra Antoni Serra Ramoneda. La informació sol·licitada nunca fue proporcionada.**

5.2- En el último presupuesto presentado en el Consejo de Departamento el 16-VII-2019 los gastos presupuestados del dpto. para 2019 fueron de **69.224,81€** y los **ingresos previstos de 151.907,87** (ver anexo 3) existiendo pues un desfase entre gastos e ingresos. En el mismo, los ingresos por canon de investigación más el remanente de 2018 más determinados anticipos figuran diferenciados en el cuadro de balance sin justificarse la razón para hacerlo ni su destino.

5.3- Asimismo, se denunció en diversas ocasiones ante la Rectora y el Secretario General de la UAB **el incumplimiento sistemático a lo largo de los dos mandatos de la anterior Dirección la obligación de publicitar los órdenes del día, las convocatorias y las actas de la Comisión Ejecutiva**, contraviniendo tanto la normativa de la UAB como lo establecido por la **Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La información solicitada no fue proporcionada.**

#### **6.- Acoso laboral y sindical contra delegados de personal y sindicales de CGT en la UAB**

Hay constancia de diversas denuncias entradas por Registro y/o por vía electrónica denunciando y documentando prácticas de acoso, algunas de ellas vinculadas a miembros de la anterior Dirección del Departamento, así como una **denuncia admitida a trámite** en instancias ajenas a la Universidad que está en fase procedimental, que nos afectan directamente en tanto que denunciados del acoso.

#### **EN CONSECUENCIA**

**No reconocemos capacidad jurídica ni a la Dirección ni a la Comisión Ejecutiva ni al Consejo de Departamento de Empresa para modificar nuestro potencial docente por la vía de alterar las reducciones sindicales a las que tenemos derecho de acuerdo con la normativa vigente**, en los mismos términos que se aplican a otros representantes en el Comité de Empresa del PDI laboral y en la Junta de Personal Docente e Investigador de la UAB. **La situación del supuesto déficit de recursos para afrontar el encargo docente del departamento de Empresa debe recaer en su caso en las personas del departamento que tuvieron parte activa o se beneficiaron de los hechos denunciados en los epígrafes 1 al 6; no en nosotros.** Caso de que se pretenda suprimir una parte o la totalidad de las reducciones vinculadas al ejercicio sindical y/o vulnerar alguna de las disposiciones en los términos descritos en el epígrafe 1 o resto de los mismos emprenderemos las correspondientes acciones judiciales y sindicales, con el objeto de proteger nuestros derechos, de denunciar las prácticas ilegales y de erradicar actuaciones que determinadas personas puedan llevar a cabo conscientemente, **faltando a los deberes de su cargo e incurriendo en presunta prevaricación.** A efectos de lo previsto por, entre otros, los artículos **19.2.e y 17.6 de la Ley 40/2015** así como, entre otros, **el artículo 47 de la Ley 39/2015**; la relación de personas que asistieron a la

Comisión Ejecutiva del 21-IV-2020, sin manifestar ni oposición ni abstención al acuerdo denunciado, son las que constan en el acta provisional que se anexa.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 8 de mayo de 2020,

**Carmen-Pilar Martí Ballester**, delegada sindical de CGT en la UAB y delegada de personal en el Comité de Empresa del PDI laboral. **Profesora adscrita al Departamento de Empresa. DNI** [REDACTED]

MARTI  
BALLESTER,  
CARMEN PILAR  
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por  
MARTI BALLESTER,  
CARMEN PILAR  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2020.05.09  
00:42:17 +02'00'

**David Pujolar Morales**, delegado sindical de CGT en la UAB y delegado de personal en la Junta de Personal Docente e Investigador. **Profesor adscrito al Departamento de Empresa. DNI:** [REDACTED]

PUJOLAR  
MORALES  
DAVID -  
[REDACTED]

Digitally signed by  
PUJOLAR MORALES  
DAVID - [REDACTED]  
Date: 2020.05.09  
01:02:11 +02'00'

**A la Sra. Margarita Arboix Arzo**, Rectora de la UAB  
**Al Sr. Rafael Rebollo Vargas**, Secretario General de la UAB  
**Al Sr. Francisco Morente Valero**, Vicerrector de Personal Académico de la UAB

# ANEXOS